



## **INFORMACIÓN DETALLADA Y REQUISITOS SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN ECONÓMICA/FINANCIERA DE COALICIÓN CANARIA.-**

### **TÍTULO V ESTATUTOS DE COALICIÓN CANARIA**

#### **DEL PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS DE COALICIÓN CANARIA**

##### **Art. 87. Contabilidad y administración**

1. Coalición Canaria llevará una contabilidad, que incluirá en todo caso, los libros de contabilidad, que deberá estar adaptada al sistema presupuestario anual, siendo regulado el funcionamiento económico por el régimen de presupuestos, mediante ejercicios con sus correspondientes liquidaciones, sin perjuicio de que para cada proceso electoral se designe a un/a Administrador/a Electoral.

2.- La persona designada Administrador-Gerente, será la responsable de llevar los libros de contabilidad detallados de la formación política que permita conocer la situación financiera y patrimonial de Coalición Canaria conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos políticos, modificada por Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

3.- El Secretario de Organización Nacional, o en su caso, el Administrador - Gerente, si el anterior hubiese delegado en él, deberá remitir al Comité Permanente Colegiado, en la primera quincena de junio del año siguiente al que aquellas se refieran, las cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán los ingresos y gastos debidamente formalizados, que se deberán presentar al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran.

Las Secretarías de Organización Insulares que integran Coalición Canaria, así como, los responsables financieros de los partidos políticos integrados en la Federación de Partidos que integran Coalición Canaria deberán entregar antes del 15 de enero del año siguiente al que aquellas se refieran, las cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán los ingresos y gastos debidamente formalizados del ámbito de su responsabilidad territorial u organizativo al Comité Permanente Colegiado de Coalición Canaria.

##### **Art 88. Del Responsable de la Gestión económica-financiera.-**

1.- El Secretario Nacional de Organización se responsabilizará de la regularidad contable de la actividad reflejada en las cuentas anuales, y en concreto a:



- a) Elevar al Consejo Político Nacional, dentro del primer trimestre de cada año, la liquidación correspondiente al ejercicio presupuestario anterior.
- b) Elaborar de las cuentas anuales y su presentación ante el Tribunal de Cuentas.
- c) Supervisar a los responsables de la gestión económico-financiera de nivel autonómico e insular, si existiesen.
- d) Asumir las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los estatutos del partido.
- e) Representar a Coalición Canaria ante las Agencias Tributarias, Seguridad Social y otros organismos oficiales.
- e) Asumir cualquier otra función que le atribuyan los estatutos o el máximo órgano de dirección del partido.

Dichas competencias podrán ser delegadas parcialmente o en su totalidad por Secretario Nacional de organización en el Administrador-Gerente de Coalición Canaria, sin que ello implique exención de responsabilidades.

Para el adecuado desarrollo de sus funciones, el Responsable de la Gestión económico-financiera del partido a nivel nacional, Secretario Nacional de Organización, o en su caso, el Administrador-Gerente, podrá impartir instrucciones específicas y criterios de actuación de obligado cumplimiento a los responsables de los distintos niveles territoriales y organizativos de Coalición Canaria.

#### **Art 89. De la Comisión de Finanzas.**

1.- La Comisión de Finanzas estará compuesta por la Secretaría General, la Secretaría de Organización Nacional, el Administrador/a-Gerente, y por los responsables insulares de fianzas nombrados por las organizaciones insulares, éstos últimos, tendrán voz pero no voto en la comisión.

2.- La Comisión de Finanzas es el órgano colegiado de control interno de las fianzas de Coalición Canaria garantizará la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los presentes Estatutos. Elaborará el informe resultante de esta auditoría que acompañará a la documentación a rendir al Tribunal de Cuentas.

#### **Art. 90 Ingresos y gastos.**



Las organizaciones insulares participarán en los gastos e ingresos de Coalición Canaria, en la forma que determine el Consejo Político Nacional, de acuerdo a criterios poblacionales y a resultados electorales.

### **Art. 91 Aportaciones y cesiones**

No obstante, el artículo anterior, a nivel insular Coalición Canaria podrá aportar otros recursos económicos y patrimoniales en régimen de cesión, alquiler o cualquier otra fórmula prevista en las Leyes, sin que ello dé derecho a un mayor nivel de reparto en los ingresos que obtenga Coalición Canaria.

### **Art. 92. Patrimonio**

Además de los recursos aportados por las fuerzas que integran Coalición Canaria, ésta podrá disponer de:

- Los bienes propios que genere Coalición Canaria.
- Las donaciones, subvenciones, legados y herencias que pueda recibir conforme a la legislación vigente.
- Las cuotas y aportaciones de los militantes directamente, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Las contribuciones económicas de los cargos públicos que serán establecidas por el Consejo Político Nacional.

2. En caso de extinción/disolución del partido se designará una comisión liquidadora para el cumplimiento de las obligaciones pendientes, distribuyéndose el patrimonio restante entre las Agrupaciones o Partidos miembros, en proporción a su participación económica y confeccionándose un balance final terminada la liquidación.